

Señor
COLFONDOS S. A.
Pereira, Risaralda
E. S. D.

PODER ESPECIAL

GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES, cédula de ciudadanía. No. 42.092.958, correo electrónico estrellitanaranjo@gmail.com; mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **JUAN DAVID OROZCO CARDONA**, cédula de ciudadanía número No. 1.088.265.510 expedida en Pereira y Tarjeta Profesional No. 215.653 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juandavid20@gmail.com, para que en mi nombre y representación radique **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA** en contra de **COLFONDOS S. A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representadas legalmente por su Gerente o quien haga sus veces para el momento de la notificación, para que se declare la **INEFICACIA DEL TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL**.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de la prueba documental adjunta a la demanda exonero de toda responsabilidad a mi apoderado quien queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar judicial o extrajudicialmente y demás facultades propias del cargo, en defensa de mis legítimos derechos e intereses, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señor Jueza, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES
C.c. Nro. 42.092.958

Acepto,


JUAN DAVID OROZCO CARDONA
C.c. Nro. 1.088.313.143 de Pereira.
T.P. No. 215.653 del C.S. de la J.

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 018 de 2012

Ante el Notario Cuarto de este Círculo, compareció:
NARANJO GRISALES GLORIA ESTRELLA
identificado con **C.C. 42092958**

y dijo que la firma puesta en el presente documento es suya y reconoce su contenido. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Pereira, 2023-08-08 15:08:26
COLFONDOS S.A.

X 
El Compareciente

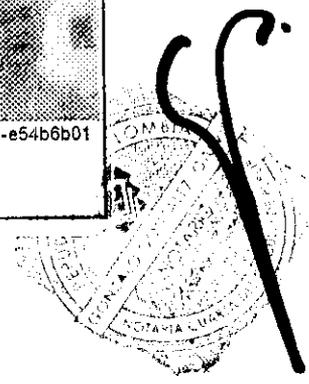
GONZALO GONZÁLEZ GALVIS
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA



Cod. j4mm9



4917-e54b6b01



Señor
COLFONDOS S. A.
Pereira, Risaralda
E. S. D.

PODER ESPECIAL

GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES, cédula de ciudadanía. No. 42.092.958, correo electrónico estrellitanaranjo@gmail.com; mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **JUAN DAVID OROZCO CARDONA**, cédula de ciudadanía número No. 1.088.265.510 expedida en Pereira y Tarjeta Profesional No. 215.653 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juandavid20@gmail.com, para que en mi nombre y representación radique **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA** en contra de **COLFONDOS S. A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representadas legalmente por su Gerente o quien haga sus veces para el momento de la notificación, para que se solicite **CORRECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE HISTORIA LABORAL**.

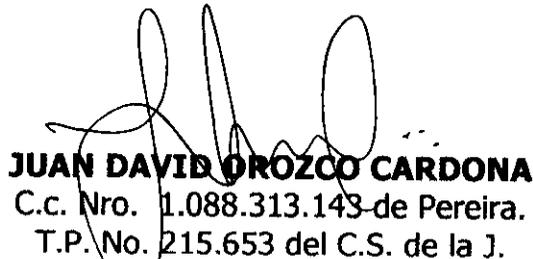
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de la prueba documental adjunta a la demanda exoneró de toda responsabilidad a mi apoderado quien queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar judicial o extrajudicialmente y demás facultades propias del cargo, en defensa de mis legítimos derechos e intereses, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señor Jueza, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES
C.c. Nro. 42.092.958

Acepto,


JUAN DAVID OROZCO CARDONA
C.c. Nro. 1.088.313.143 de Pereira.
T.P. No. 215.653 del C.S. de la J.



**NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Notaría Quinta PEREIRA, 2023-08-08 15:44:00 Documento: j4phf
Ante FERNANDO CHICA RIOS NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:

NARANJO GRISALES GLORIA ESTRELLA

Identificado con **C.C. 42092958**

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



70-d4cff41e

X 

Firma compareciente

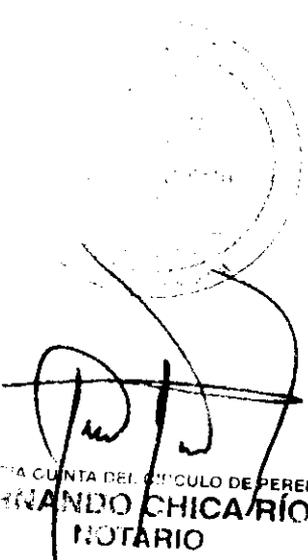
FERNANDO CHICA RIOS

NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA



MILENA CASTRO

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO



Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Pereira, Risaralda
E. S. D.

PODER ESPECIAL

GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES, cédula de ciudadanía 42.092.958, correo electrónico estrellitanaranjo@gmail.com; mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **JUAN DAVID OROZCO CARDONA**, cédula de ciudadanía número 1.088.265.510 expedida en Pereira y tarjeta profesional 215.653 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juandavid20@gmail.com, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **COLFONDOS S. A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representadas legalmente por su Gerente o quien haga sus veces para el momento de la notificación, para que se declare la **INEFICACIA DEL TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL**.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de la prueba documental adjunta a la demanda exonero de toda responsabilidad a mi apoderado quién queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar judicial o extrajudicialmente y demás facultades propias del cargo, en defensa de mis legítimos derechos e intereses, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señor Jueza, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES
C.c. Nro. 42.092.958

Acepto,


JUAN DAVID OROZCO CARDONA
C.c. Nro. 1.088.313.143 de Pereira.
T.P. No. 215.653 del C.S. de la J.

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PEREIRA

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Cuarto de este Círculo, compareció:

NARANJO GRISALES GLORIA ESTRELLA

identificado con **C.C. 42092958**

y dijo que la firma puesta en el presente documento es suya y reconoce su contenido. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



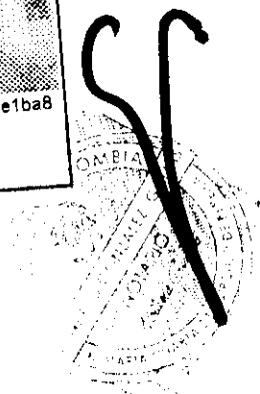
Cod. J4mlb

Pereira, 2023-08-08 15:08:14
JUEZ LABORAL DEL CIRCULO - REPARTO

X *Gloria Naranjo*
El Compareciente

4917-84ee1ba8

GONZALO GONZALEZ GALVIS
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PEREIRA





CRITERIO

CONSULTORIA Y FIDUCIARIA S.A.S.

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL
Pereira, Risaralda
E. S. D.

PODER ESPECIAL

GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES, cédula de ciudadanía. No. 42.092.958, correo electrónico estrellitanaranjo@gmail.com; mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **JUAN DAVID OROZCO CARDONA**, cédula de ciudadanía número No. 1.088.265.510 expedida en Pereira y Tarjeta Profesional No. 215.653 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juandavid20@gmail.com, para que en mi nombre y representación radique **ACCION DE TUTELA** en contra de **COLFONDOS S. A.** _____ o la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** _____ representadas legalmente por su Gerente o quien haga sus veces para el momento de la notificación, por la vulneración al **DERECHO DE PETICIÓN** y **SEGURIDAD SOCIAL**.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de la prueba documental adjunta a la demanda exonero de toda responsabilidad a mi apoderado quien queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar judicial o extrajudicialmente y demás facultades propias del cargo, en defensa de mis legítimos derechos e intereses, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señor Jueza, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES
C.c. Nro. 42.092.958

Acepto,

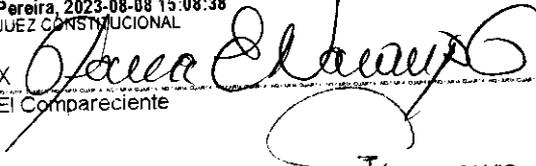

JUAN DAVID OROZCO CARDONA
C.c. Nro. 1.088.313.143 de Pereira.
T.P. No. 215.653 del C.S. de la J.

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Cuarto de este Círculo, compareció:
NARANJO GRISALES GLORIA ESTRELLA
identificado con **C.C. 42092958**

y dijo que la firma puesta en el presente documento es suya y reconoce su contenido. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

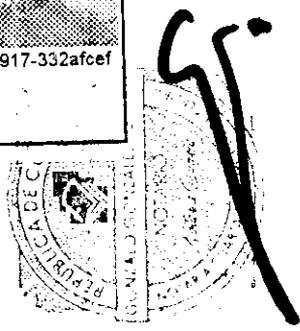
Pereira, 2023-08-08 15:08:38
JUEZ CONSTITUCIONAL

X 
El Compareciente

GONZALO GONZÁLEZ GALVIS
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA


Cod. J4mn9


4917-332afcef



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

Entre los suscritos a saber: **GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES**, cédula de ciudadanía. No. 42.092.958, correo electrónico estrellitanaranjo@gmail.com y que para efectos del presente contrato se denominará **EL PODERDANTE** y **JUAN DAVID OROZCO CARDONA**, cédula de ciudadanía 1.088.265.510, portador de la tarjeta profesional 215.653 del C.S.J., correo electrónico juandavid20@gmail.com y que en el presente escrito se denominará el **APODERADO**, mediante el presente documento celebran **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO** que se consigna en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DEL CONTRATO. Consiste iniciar y llevar hasta su terminación proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **COLFONDOS S. A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representadas legalmente por su Gerente o quien haga sus veces para el momento de la notificación, con el fin de lograr la declaratoria de **INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL** y que de esta manera **EL PODERDANTE** logre que su mesada pensional sea reconocida y pagada por la segunda de ellas. **Parágrafo.** Para la representación judicial, **EL APODERADO** tendrá todas las facultades inherentes al mandato que el **PODERDANTE** otorgará en representación de sus intereses. Adicionalmente tendrán las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir, en todo caso, se le otorgarán las facultades necesarias para defender sus intereses. **3. OBLIGACIONES DE EL APODERADO.** A. Adelantar las gestiones necesarias tendientes al cumplimiento del objeto contratado; B. Mantener informado a **EL PODERDANTE** por el medio más expedito el estado actual y real del proceso, estrategias jurídicas para llevarlo adelante y notificar siempre que se profiera una decisión importante. **4. OBLIGACIONES DE EL PODERDANTE.** A. Otorgar el poder de representación judicial en los términos del numeral 2 y estar presto para constituir uno nuevo si es necesario instaurar una acción de tutela; B. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad en cuanto a certeza y veracidad, oportunamente la información y documentos necesarios a fin de cumplir con el objeto del contrato; C. Pagar en la oportunidad y monto debidos el precio convenido. **5. DERECHOS DE LAS PARTES.** Además de las obligaciones adquiridas, **EL APODERADO**, en ejercicio de la facultad de sustitución, tiene derecho a escoger al abogado que lo sustituya temporalmente en caso de que así se requiera y el **PODERDANTE** tiene derecho a objetarlo, caso en el cual se decidirá por consenso. **6. PRECIO.** Por concepto de honorarios, el **PODERDANTE** se compromete a pagar a **EL APODERADO** la suma de **5 MILLONES DE PESOS**, que se pagaran de la siguiente manera: **1 SMLMV** con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios; **1 SMLMV** con la presentación de la demanda; **1 SMLMV** cuando se profiera auto admisorio de la demanda; **1 SMLMV** con prelación a la fecha que se fije por parte del Despacho para realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y **1 SMLMV** el día que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 de la misma codificación. **Parágrafo 1.** Si la reclamación administrativa se llegara a resolver de manera positiva por parte de cualquier de las entidades administradoras, el **PODERDANTE** solo deberá reconocer a el **APODERADO** la suma de **2 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.** **Parágrafo 2.** El **PODERDANTE** se compromete a asumir el costo de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00)** que se debe



CONTINUED FROM
PREVIOUS PAGE

Not a Copy

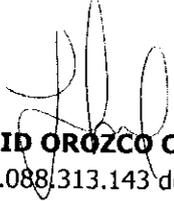
pagar por concepto de **CÁLCULO ACTUARIAL**, documento que permite establecer y cuantificar el perjuicio. **Parágrafo 3.** El presente contrato hace las veces de cesión de derechos litigiosos, por un porcentaje igual al 100% de las costas judiciales, entendidas como agencias en derecho y costas "gastos del proceso" a favor de **EL APODERADO**. **8. GASTOS.** Los gastos necesarios para la gestión judicial como fotocopias, revisión del proceso, llamadas, transporte, entrega de oficios, radicación de escritos, serán asumidos por **EL APODERADO**. **9. CLÁUSULA ACELERATORIA.** El incumplimiento en el pago por parte del **PODERDANTE** dará derecho a **EL APODERADO** para hacer exigible el total de la obligación. **10.** El presente contrato solo podrá rescindirse por acuerdo entre las partes, sin perjuicio de la condición resolutoria que le es inherente y **EL APODERADO** estará en libertad de iniciar la acción correspondiente para obtener el recaudo de la suma total acordada, siendo este instrumento con su firma, título ejecutivo, que cobrara inmediata exigibilidad por incumplimiento sin necesidad de requerimiento alguno, al cual renuncian las partes para su mutuo beneficio. **Parágrafo.** La revocatoria del poder sin justa causa dará derecho a **EL APODERADO** a cobrar los honorarios pactados. **11.** La obligación que mediante este contrato adquieren **EL APODERADO**, es de medio y no de resultado, esto quiere decir que, al firmarse este documento, en ningún momento se garantiza que las pretensiones de las demandas salgan avantes, ello obedece a que el derecho es una ciencia cambiante, siendo irresponsable y anti ético asegurar un resultado favorable, cuando el mismo está sujeto al trámite procesal que se imparta y al debate probatorio que se suscite dentro del proceso. **12.** Las partes convienen y aceptan, que, para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo y el domicilio será cualquier ciudad del País. **13.** El **PODERDANTE** se comprometen a leer los hechos de la reclamación o de la futura demanda, antes de su presentación, con el fin de certificar que los mismos obedecen a un relato emanado de sus vivencias y no ha hechos elaborados por **EL APODERADO**.

Para constancia se firma Pereira a los cuatro (4) día del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Mandante,


GLORIA ESTRELLA NARANJO GRISALES
C.c. Nro. 42.092.958

Acepto,


JUAN DAVID OROZCO CARDONA
C.c. Nro. 1.088.313.143 de Pereira.
T.P. No. 215.653 del C.S. de la J.

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Cuarto de este Círculo, compareció:
NARANJO GRISALES GLORIA ESTRELLA
identificado con **C.C. 42092958**

y dijo que la firma puesta en el presente documento es suya y reconoce su contenido. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

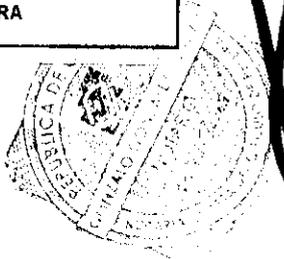
Pereira, 2023-08-08 15:07:34
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO

X *Gloria Grisales Estrella*
El Compareciente

GONZALO GONZÁLEZ GALVIS
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA

Cod. J4mjw

4917-36d7983f



Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.092.958**
NARANJO GRISALES

APELLIDOS
GLORIA ESTRELLA

NOMBRES

Gloria Estrella Naranjo Grisales



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1969**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

O+

F

ESTATURA

G. S. RH

SEXO

28-NOV-1987 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES



A 2400100-00061903-F-0042002958-20080830

000250121A 1

450001467